

SECRETARÍA: 30 de noviembre de 2022, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2022-00139, que correspondió a este Juzgado por reparto del 28/11/22. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2022-00139
Solicitante: MARIA DE LOS ANGELES CARDONA CASTRO
Interlocutorio: 461

Se decide la petición de concesión del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el 28 de Noviembre de 2022, la señora MARIA DE LOS ANGELES CARDONA CASTRO, solicita sea acogida con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, contra el señor JHONNY MARCELO VARGAS ALVAREZ del predio con matrícula inmobiliaria N°118-0014.347, ficha catastral N°00-02-0010-0162-000 denominado la estrella, ubicado en el paraje la Quiebra de esta jurisdicción, para ello, hace la manifestación expresa y bajo juramento, de que no posee recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso -C.G.P- y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a ella, concediendo el amparo de pobreza al peticionario.

Se advertirá al interesado que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designará al doctor GERMAN ESTRADA ZULUAGA, identificado con la c.c. N°10.264.838 y TP 56.420 del CSJ, quien sigue en turno en la lista de profesionales del derecho que ejercen su profesión en esta ciudad, conforme

al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del CGP y la Ley 2213 de 2022; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a MARIA DE LOS ANGELES CARDONA CASTRO, identificado con la c.c. N°.25.097.011, el beneficio de amparo de pobre solicitado y **NOMBRAR** al abogado GERMAN ESTRADA ZULUAGA, identificado con la c.c. N°10.264.838 y TP 56.410 del CSJ, como su apoderado para que tramite el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, contra el señor JHONNY MARCELO VARGAS ALVAREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR sobre esta designación al mencionado profesional del derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

TERCERO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar al apoderado todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

CUARTO: ADVERTIR a la amparada que en el caso de que se demuestre que es falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

QUINTO: INFORMAR a la amparada por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar a la apoderada de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

SEXTO: ARCHIVAR la actuación una vez realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d177f88927e6680e0db1e6e886594230947d79ed09a3c54410edd9db47e91dd7**

Documento generado en 30/11/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>